



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 9 8

CONTENIDO:

ORDENANZA N° 8393: CONVALIDACIONES – Eximición Tasas Túnel Bajo Nivel Estación Boulogne.

Decreto Número 2361/2008: *Promulgación Ordenanza.*

DECRETO NUMERO 2411/2008: Exímese del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, Derechos de Publicidad y Ocupación de la Vía Pública, a los locales comerciales ubicados con frente a la Avenida Avelino Rolón, desde Los Ceibos hasta Avenida Bernardo Ader en ambos frentes.

DECRETO NUMERO 2441/2008: Modificase el artículo 1ero. del Decreto N° 2056/2008 – Incremento Tasa por Inspección de Comercio e Industria

Publicado, el día 13 de noviembre de 2008.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 1897-U-2008.-

SAN ISIDRO, 16 de octubre de 2008.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2 3 6 1
Del 21 de octubre de 2008.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO SEPTIMA REUNION – DECIMO CUARTA SESION ORDINARIA de fecha 15 de octubre de 2008, ha sancionado la ORDENANZA N° 8393, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8393

CONVALIDACIONES

Eximición Tasas Túnel Bajo Nivel Estación Boulogne

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1396, de fecha 24 de junio del corriente, por el cual se dispone eximir del pago de las tasas municipales a los locales comerciales e inmuebles afectados por la construcción del Túnel Bajo Nivel Estación Boulogne, ubicados en la calle Yatay a partir de la próxima cuota a emitirse (julio- cuota 4 A del presente ejercicio).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 21 de octubre de 2008

DECRETO NUMERO: **2 3 6 1**

VISTO lo actuado en el presente expediente nro. 1897-U-2008, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza nro. 8393, con fecha 15 de octubre del corriente, mediante la cual se convalida lo actuado por el Departamento Ejecutivo por Decreto nro. 1396/08, por el cual se dispone eximir del pago de las tasas municipales a los locales comerciales e inmuebles afectados por la construcción del Túnel Bajo Nivel Estación Boulogne, ubicados en la calle Yatay a partir de la próxima cuota a eximirse (julio-cuota 4 a del presente ejercicio); y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número ***** 8393 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de octubre del corriente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|-----------------|
| DES Y LEG |
| AL |
| |

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 28 de Octubre de 2008

DECRETO NUMERO: **2 4 1 1**

VISTO el avance de las obras de construcción del Túnel Bajo Nivel Estación Boulogne; y

Considerando:

QUE obra presentación efectuada por los vecinos frentistas a la Avenida Avelino Rolón entre las calles Los Ceibos y Avenida Ader, solicitando se los exima del pago de las tasas municipales;

QUE la Unidad Coordinadora del Desarrollo Urbano de Boulogne, informa que la afectación en esta zona reúne características similares a las recientemente consideradas para la misma arteria entre el 1400 al 1700, afectando particularmente el desarrollo normal de la actividad comercial de los frentistas involucrados;

QUE el corte se efectivizó en el mes de setiembre del corriente, impidiendo la circulación vehicular pasante;

QUE solamente pueden acceder los particulares y/o comerciantes, cuyos inmuebles y/o negocios se encuentren emplazados en este sector;

QUE la exención que se disponga por el presente no alcanzará a la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, aclarando al respecto esta administración que el Municipio continúa prestando los servicios que son la base para su cobro (recolección de residuos, iluminación del sector, así como muchas prestaciones indispensables para el desarrollo de nuestra comunidad);

QUE las molestias que afecten particularmente a un grupo de vecinos hoy, deberían considerarse como la necesidad de un esfuerzo compartido para el progreso y mejoramiento de San Isidro y en particular de la Ciudad de Boulogne, brindando mayor seguridad a quienes transiten el nuevo túnel;

QUE reconociendo que la actividad comercial se verá especialmente afectada por el corte, es posible ejecutar algunas acciones desde el Municipio para acompañar en esta situación a los contribuyentes responsables del pago de las tasas por Inspección de Comercios e Industrias, Publicidad y Ocupación de la Vía Pública;

QUE el beneficio a otorgar debió comenzar a partir del mes de setiembre, pero en razón de las tramitaciones previas a efectuar y que el bimestre setiembre-octubre en las tasas a eximir ya se hallaba emitido, se dispondrá extender el mismo hasta la cuota posterior al de la finalización de las obras, a modo de compensación;

QUE dado el carácter del tema en tratamiento, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente, “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Exímese del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, ***** Derechos de Publicidad y Ocupación de la Vía Pública, a los locales comerciales ubicados con frente a la Avenida Avelino Rolón, desde Los Ceibos hasta Avenida Bernardo Ader en ambos frentes, comprendidas en las nomenclaturas catastrales V-E-Manz. 281 y VI-C-Manzana 51.-

ARTICULO 2°.- El beneficio que hace mención el artículo precedente, comprenderá desde ***** el 1° de noviembre del corriente (cuota 6 A), extendiéndose hasta la cuota posterior al mes de finalización de la obra.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto se dicta “ad referendum” del Honorable Concejo ***** Deliberante.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|-----------------|
| DES Y LEG |
| AL |
| |

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 31 de Octubre de 2008

DECRETO NUMERO: **2 4 4 1**

Visto los presente actuados; y

Considerando:

Que la Ordenanza Impositiva Anual 2008 en su art. 40 faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar las tasas, patentes y/o contribuciones establecidas en dicha norma durante el corriente ejercicio en hasta un máximo de diez por ciento (10%); y

Que respecto a la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, durante el período 2008 a la fecha se ha dispuesto por decreto n° 2056/08 sólo el incremento del 4%, el que fue aplicado a partir del mes de setiembre (5ª/08);

Que si bien el mencionado acto administrativo disponía que el aumento alcanzaba a los mínimos establecidos en la Ordenanza Impositiva, para las categorías de rubro fijadas por la Ordenanza Fiscal, los mismos no fueron modificados para la emisión de la quinta cuota de la tasa (set. oct/2008);

Que se hace necesario modificar el mencionado acto administrativo adecuándolo a las circunstancias explicitadas;

Que, siendo que la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias genera un ingreso genuino del ámbito municipal, que encuentra su fundamento en el accionar tendiente a mejorar el servicio que se presta a los vecinos, cuando se verifica el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de quienes pretenden ejercer la actividad comercial en el partido;

Que resulta necesario utilizar el total del porcentaje de incremento autorizado, en virtud del ajuste necesario de las variables presupuestarias;

Que sin exceder las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo, es menester proceder a la emisión del correspondiente acto administrativo;

//....

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a:

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 1ero. del decreto n° 2056/2008, el que quedará
***** redactado de la siguiente manera: (mantiénese la vigencia del art. 2do.);

“Incrementátase los valores de la tasa por Inspección de Comercios e Industrias establecidos originalmente en la Ordenanza Impositiva para 2008 (n° 8325) en un cuatro por ciento (4%), no incluyendo los mínimos anuales para cada categoría”.-

ARTICULO 2º.- Incrementátase a partir del mes de noviembre de 2008, los valores vigentes
***** de la tasa por Inspección de Comercios e Industrias hasta el máximo autorizado por el artículo 40 de dicho instrumento legal en un (diez por ciento), incluyendo los mínimos anuales para cada categoría. –

ARTICULO 3º.- Exceptúase de los incrementos dispuestos para el corriente años a todas
***** aquellas cuentas sobre las cuales se haya efectuado el pago anual anticipado hasta el 30 de Abril de 2008.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACION |
| Cac |
| |

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel